



*Nombre del Alumno: Juan Antonio Espinosa Hernández*

*Nombre del tema: mapa conceptual*

*Parcial: 3*

*Nombre de la Materia: principios jurídicos*

*Nombre del profesor: **Mónica e culebro***

*Nombre de la Licenciatura: administración y estrategias de negocios*

*Cuatrimestre: **3***

# Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

la persona física como la moral o jurídica son centros de imputación de deberes y derechos, y que la persona física y moral no son más que conjuntos de normas

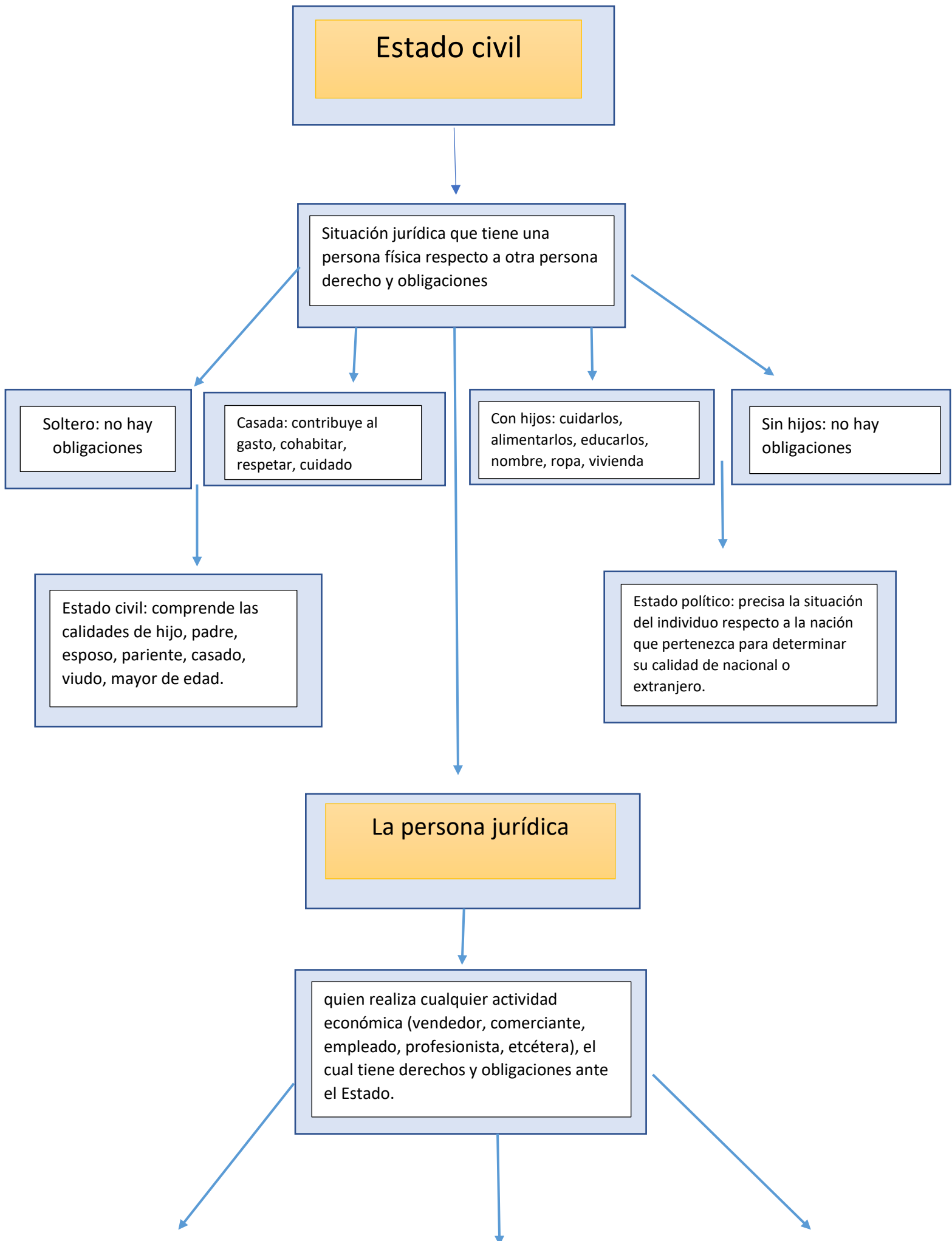
La persona física: se da el nombre persona a todo ente capaz de tener facultades y deberes las personas jurídicas se dividen en dos grupos personas físicas y personas morales

De acuerdo con la concepción tradicional el ser humano por simple hecho de serlo posee personalidad jurídica si bien bajo ciertas limitaciones impuestas por la ley

## Capacidad jurídica y capacidad de obrar

Capacidad es la facultad o aptitud para ser sujeto de derecho y obligaciones existen dos tipos de capacidad la de goce y la de ejercicio

Este tipo de capacidad lo adquirimos por la mayoría de edad siempre que la persona se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales para poder gobernarse así mismo y poder ser sujeto de derechos y obligaciones



**Las clases son:** asalariado, profesionalista, arrendador o empresario

**El patrimonio:** se ha definido este atributo de la personalidad como un conjunto de obligaciones y derechos apreciable em dinero.

Y se integra siempre por un conjunto de bienes derechos, así como por las obligaciones y cargas; pero es necesario que estos derechos y obligaciones integrantes del patrimonio sean siempre valorizadas en dinero

**Responsabilidades:** es Mantener actualizada tu información ante el RFC. Expedir tus facturas electrónicas. Llevar tu contabilidad. Presentar tus Declaraciones Mensuales, Declaración Anual y Declaraciones Informativas.

**El patrimonio de las personas físicas:** Son todos los bienes o cosas que te pertenecen, y en un momento dado los puedes usar, vender o rentar para obtener un dinero extra.

**Las clases de bienes:** Se clasifican en: bienes públicos, bienes comunes, bienes privados y bienes de propiedad privada.

**bienes públicos:** son los que están disponibles para todos (es decir, "no excluyentes") y que pueden ser utilizados una y otra vez por cualquier persona sin que se reduzcan los beneficios que ofrecen a otros ("no rivales").

**bienes comunes:** son los recursos culturales y naturales accesibles a todos los miembros de una sociedad, incluidos los materiales naturales como el aire, el agua y una Tierra habitable.

**bienes privados:** un bien que produce beneficios positivos a las personas» que es excluyente, es decir, que sus propietarios pueden ejercer derechos de propiedad privada.

**bienes de propiedad privada:** son aquellas cosas cuyo dominio les pertenece legalmente a los particulares y de las cuales no puede aprovecharse ninguno sin consentimiento del dueño o autorización de la ley.